

872708



UNIVERSIDAD "DON VASCO", A. C. ^{2ej}

INCORPORACION No. 8727-08 A LA

Universidad Nacional Autónoma de México. ²⁷

Escuela de Administración y Contaduría

"La Dictaminación Fiscal como Fuente de Trabajo, en la Ciudad de Uruapan, Michoacán."

SEMINARIO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:

*Juan Carlos Huante
Martín del Campo*

ASESOR:

L. C. Ismael Guadalupe Atilano Díaz



UNIVERSIDAD
"DON VASCO", A. C.
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

URUAPAN, MICHOACAN, 1998

267292



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES:

DR. JOSE JESUS HUANTE ALTAMIRANO.
SRA. MARIA EUGENIA MARTIN DEL CAMPO BARRETO.

POR HABERME DADO LA VIDA Y ESTA CARRERA CON LA QUE ESPERO
DEVOLVERLES UN POCO DE TODO LO QUE ME HAN DADO.

A MIS HERMANOS:

JOSE JESUS HUANTE MARTIN DEL CAMPO.
PERLA KARINA HUANTE MARTIN DEL CAMPO.
GUADALUPE ALEJANDRA HUANTE MARTIN DEL CAMPO.

POR HABERSE SACRIFICADO EN VARIAS OCASIONES PARA QUE PUDIERA SEGUIR
ADELANTE.

AL LICENCIADO CARLOS CERVON ANDALCO:

POR HABERME APOYADO SIENDO EL, EL PRIMERO Y EL UNICO HASTA EL MOMENTO
EN DARME TRABAJO Y TENERME CONFIANZA.

A CARLOS HIDALGO AYALA Y A MARIA DE LOS ANGELES MONTAÑEZ SILVA:

POR SER EXCELENTES COMPAÑEROS DE TRABAJO Y TENERME PACIENCIA EN
OCASIONES PARA AYUDARME EN SITUACIONES DE TRABAJO.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:

POR HABER CONVIVIDO CONMIGO DURANTE 5 AÑOS.

INDICE

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I	
HISTORIA DEL DICTAMEN Y SU RELACION CON LA EMPRESA	
1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS EN EUROPA Y LOS ESTADOS UNIDOS.....	4
1.2 IMPORTANCIA DEL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA.....	7
1.3 LA EMPRESA Y EL DICTAMEN.....	9
1.3.1 EMPRESA.....	9
1.3.2 CLASIFICACION.....	9
1.3.2.5 EJERCICIO A DICTAMINAR.....	12
1.3.2.6 OBLIGACION DE ENTREGAR DICTAMEN.....	13
1.3.2.7 VISITA PRELIMINARES DE AUDITORIA.....	13
CAPITULO II	
AUDITORIA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
2.1 CONCEPTO UNIVERSAL DE AUDITORIA.....	15
2.2 AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS (HISTORIA).....	15
2.3 CLASIFICACION DE LA AUDITORIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CONTADURIA PUBLICA.....	18
2.4 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.....	22
2.4.1 NORMAS DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS.....	22
2.4.1.1 CONCEPTO.....	22
2.4.1.2 OBJETIVO.....	22
2.5 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.....	28
2.5.1 CONCEPTO.....	28
2.5.2 OBJETIVO.....	28
CAPITULO III	
DICTAMEN FISCAL	
3.1 DICTAMEN DEL AUDITOR.....	31
3.2 DICTAMEN FISCAL.....	32
3.2.1 ARTICULO 52.....	32
3.3 FORMAS Y TIPOS DE DICTAMEN.....	33
3.4 LO QUE ES Y LO QUE NO ES EL DICTAMEN FISCAL.....	33
3.5 OBLIGACION DE DICTAMINAR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 52 DEL C.F.F.....	35
3.6 CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS.....	37
3.6.1 SUSPENSION DE ACTIVIDADES.....	37
3.7 OPCION PARA NO OBLIGADOS.....	38
3.7.1 AVISOS.....	38
3.8 ARTICULO 53 C.F.F.....	38
3.9 REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.....	38
CAPITULO IV	
LA DICTAMINACION FISCAL COMO FUENTE DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE URUAPAN.	
4.1 DETERMINACION DEL UNIVERSO Y MUESTRA.....	46
4.2 DISEÑO Y JUSTIFICACION DEL CUESTIONARIO.....	47
4.2.1 JUSTIFICACION.....	49
4.3 PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS.....	51

CONCLUSIONES.....	66
BIBLIOGRAFIA.....	68

INTRODUCCION

El siguiente trabajo tiene como propósito, el determinar si la *Dictaminación Fiscal* se puede considerar como una buena fuente de trabajo y empleo en la ciudad de Uruapan Michoacán o no; Primeramente tomaremos en cuenta todos los aspectos que tienen relación directa e indirectamente con la dictaminación en sí, como son las normas de auditoría, conceptos, así como del *Dictamen*, sus *elementos*, en que casos es obligatorio y para quienes lo es; La Contaduría Pública como la única Profesión autorizada para llevar a cabo la realización de la tarea de Dictaminación Fiscal en éste caso.

Se tendrán también en consideración los requisitos necesarios que se deban reunir para obtener el registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dictaminar y los lineamientos que ésta misma marca para su presentación.

La siguiente investigación fué desprendida a partir de las siguientes hipótesis:

En la ciudad de Uruapan, Michoacán se puede considerar a la *Dictaminación Fiscal* como una verdadera fuente de trabajo y poder establecer que existen despachos con verdadera competencia para tal efecto.

En la ciudad de Uruapan es el *Dictamen* como el elemento de conclusión de una Auditoría suficientemente valorado y conocido como tal.

Están verdaderamente concientes los empresarios, de los beneficios que implica el *Dictamen Fiscal*.

Es amplio el campo de trabajo en Uruapan en materia de *Dictaminación Fiscal*.

OBJETIVOS

Se tienen como objetivos en el presente trabajo de investigación:

GENERALES:

- El determinar si es o no una buena área de trabajo en Uruapan la Dictaminación Fiscal.
- *Tener un amplio panorama* de los profesionistas que se dedican a éste trabajo, en ésta ciudad.

ESPECIFICOS:

- Establecer que tanta competitividad existe entre los despachos que se dedican a ésta labor.
- Obtener la opinión de Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría que Dictaminan, sobre los principales factores que intervienen con la comprobación de nuestras hipótesis, tomando en cuenta para tal efecto una muestra representativa.

A continuación se presenta una breve descripción de cada uno de los capítulos de que consta éste trabajo.

CAPITULO I.-

Dentro del primer capítulo revisaremos la historia del dictamen, sus inicios, su evolución a través del tiempo y para que sirve éste. así como también su relación con la empresa, entendiendo esta como un ente económico el cual tiene que apearse a ciertas revisiones siempre y cuando caiga dentro de los supuestos establecidos por las leyes respectivas de las cuales se hablará en capítulos posteriores.

CAPITULO II.-

En éste segundo capítulo analizaremos las normas y procedimientos de Auditoría, siendo éstos necesarios para realizar el trabajo de Dictaminación Fiscal para éste caso en especial.

CAPITULO III.-

Entraremos aquí de lleno a lo que es ya el *Dictamen Fiscal como tal*, que es, a quién le sirve, que se necesita para su elaboración, ante quién se presenta, que requisitos debe reunir, quién lo elabora, quién ésta obligado a dictaminarse, quién está autorizado para realizarlo etc.

CAPITULO IV.-

En éste último capítulo mostramos ya como fué que se llevo a cabo la investigación y de que medios fué necesario valerse para recabar la información suficiente para poder tener las bases sólidas y necesarias para despejar nuestras hipótesis;

Se muestran también los resultados a que se llegó y el análisis correspondiente.

CAPITULO I

HISTORIA DEL DICTAMEN Y SU RELACION CON LA EMPRESA

Este primer capítulo nos dará idea de cómo nace el dictamen y para lo que fué creado.

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS EN EUROPA Y LOS ESTADOS UNIDOS

La profesión del auditor, tal como se le conoce actualmente es de creación relativamente reciente y fué la ley británica de sociedades mercantiles de 1862 la que inicialmente reconoció de manera oficial los servicios del Contador Público.

En realidad, la constitución del Instituto de Contadores Autorizados en Inglaterra y Gales algunos años después fué en gran parte una consecuencia del trabajo que debería desarrollar el auditor conforme lo expresaba la ley, sin embargo no fué sino hasta el año 1908 cuando se revisó el ordenamiento en cuestión y se sintió la necesidad de incluir disposiciones para asegurar al auditor.

En Inglaterra el 7 de Abril de 1888 se publicó en la revista de Accountant de Londres un dictamen en dónde podía observarse que el informe no incluía juicio alguno sobre la situación financiera y las operaciones de la empresa.

1.1.1 El Dictamen en Estados Unidos

El Instituto Americano de Contadores Públicos a solicitud de la Federal Trade commission preparó un folleto sobre la auditoría del balance que se llamó métodos aprobados para la preparación de balances generales el cual fué publicado por el Federal Reserve Board, constituyendo éste el primer intento para unificar la forma de dictamen.

El dictamen que entonces surgió fué redactado en los términos siguientes:

He practicado una Auditoría de las cuentas de la compañía "x" S.A. por el periodo al.....y certifié que el balance general y los estados de pérdidas y ganancias que se incluyen han sido formulados de acuerdo con el plan aprobado por la junta de la Reserva Federal y en mi

opinión presentan la posición financiera de la Compañía "x" al....y el resultado de sus operaciones por el periodo indicado.

En la anterior redacción notamos que ya se incluía la opinión del profesional sobre la situación financiera del negocio;Fué el paso inicial,pero aún quedaba mucho camino por recorrer.Apenas se comenzaba a tratar de persuadir a los profesionales para evitar que la variedad de dictámenes redactados de acuerdo con la forma de expresarse de cada Contador independiente continuará causando confusiones.

(TELLEZ,BENJAMIN,1989:17)

Los resultados de éste primer intento no fueron satisfactorios, pues muchos Contadores formulaban el dictamen de manera más sencilla de la que se había recomendado,y otros presentaban un informe en el cual listaban todos los procedimientos que habían seguido dejando el criterio de quién lo leyera si esos procedimientos eran adecuados o se habían omitido algunos de importancia.Además la gran mayoría del público no tenía la menor idea del plan que había sugerido la federal Reserve Board.Con esa experiencia se encauzó la corriente para unificar el criterio del Contador Público en otra dirección.

1.1.2 LA CRISIS DE 1929 Y EL DICTAMEN DE 1934

En el año de 1929 sobrevino con tremendos efectos para la economía mundial el gran crack bancario norteamericano,durante el cual las acciones de las grandes empresas sufrieron en pocos días tan enormes bajas que llegaron a no valer nada o a valer tan sólo una pequeña fracción de su valor original de adquisición.El pánico entre el público y los consecuentes retiros de depósitos,provocaron no sólo la quiebra de los bancos sino también que toda la actividad productiva,descendiera a niveles nunca vistos.como resultado de tan tremenda crisis,se levantó un gran clamor entre el público que no sabiendo a quién culpar de los efectos de la especulación con los valores,llegó a responsabilizar a los propios Contadores

que auditaban las grandes empresas capitalistas y aun las personas conoedoras solicitaron urgentemente medidas tendentes a eliminar el desorden imperante en la presentación de los estados financieros.

Como resultado de este clamor agravado día a día por la desorganización económica y el pánico financiero imperantes, un comité de la Bolsa de Valores de Nueva York celebró prolongadas entrevistas con representantes del Instituto Americano de Contadores, en las que se hizo patente y así lo hizo notar el Instituto que la naturaleza intrínseca del balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias no había sido cabalmente comprendida aún entre personas versadas en la materia y que por lo tanto se imponía la necesidad de divulgar entre el público su verdadero significado y sus inevitables limitaciones.

También se hizo patente la necesidad de exigir que los estados financieros publicados por las grandes empresas fueran más informativos y fidedignos.

1.1.3 DICTAMEN ACTUAL Y TRADICIONAL DE 1951

Desde marzo de 1944 el comité de principios de auditoría del Instituto Americano hablaba de la conveniencia de revisar el dictamen aprobado en 1941 indicando que algunas firmas de auditores habían excluido ya la mención de que no se había efectuado una auditoría de tallada de las transacciones, con lo cual se observaba una tendencia a simplificar la fraseología empleada para hacerla más completa y sin redundancias.

Finalmente en 1951 apareció el ya mencionado folleto titulado *Codification of Statements on Auditing Procedure*, en el que se reúnen los 23 sobre procedimientos de auditoría elaborados a partir de 1939 y en el que la comisión de procedimientos de auditoría de l Instituto Americano de Contadores recomienda a sus miembros el uso de una forma estandar de dictamen, a la que se llama *short form of report* cuyo uso se extendió rápidamente.

El dictamen de 1941 tiene el defecto fundamental de no considerar que las normas de auditoría son invariables y siempre aplicables en todo trabajo que se realice, al contrario de

los procedimientos de auditoría que si pueden variarse y aplicarse de acuerdo con las circunstancias. Tal defecto ha quedado subsanado en el dictamen de 1951, en el que han sido eliminadas las palabras aplicables en las circunstancias al referirse al las normas de auditoría. También ha sido eliminada la mención de la revisión del control interno por redundante, pues dicha revisión está ya prevista en las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Se redujo lo concerniente al alcance de la auditoría para declarar únicamente que la revisión incluyó pruebas sobre la documentación y los registros de contabilidad y todos los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en vista de las circunstancias. También se eliminó por inecesaria y redundante la declaración de que no se hizo una auditoría detallada de las operaciones.

En nuestro país puede decirse que la evolución el dictamen ha sido, hasta cierto punto un reflejo de la evolución que el mismo ha tenido en los Estados Unidos de Norteamérica. Los cambios adoptados no se han debido a determinados acontecimientos, si no más bien han sido un reflejo de las normas recomendadas por el Instituto Americano en sus diferentes épocas pensando que la auditoría y la contabilidad son técnicas iguales en todas partes y no particulares de cada país, como no son particulares otras técnicas artes o ciencias, como la cirugía, la arquitectura o la ingeniería que son idénticas en cualquier lugar independientemente del grado de desarrollo de los países.

1.2 IMPORTANCIA DEL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA.

Se ha dicho que el informe de auditoría es el producto terminado que el contador público ofrece a sus clientes por los honorarios que recibe, por tal motivo el Contador Público contrae considerable responsabilidad con el público, con sus clientes, con su profesión y consigo mismo. Tal responsabilidad nace de la importancia que la personas para quien la emite conceden a su opinión.

Antes de emitir su opinión debe haber aplicado previamente todas aquellas pruebas que le permitan asegurarse de la razonable corrección de los estados financieros con el objeto de mantener la confianza que el público ha depositado en él. Queda entendido pues que el Contador Público Contrae una gran responsabilidad al emitir el dictamen, cualquiera que sea su uso o su destino precisamente por el alto grado de credibilidad que se le concede.

1.2.1 A QUIENES INTERESA EL DICTAMEN

El mundo de los negocios reclama cada vez más con mayor urgencia al Contador Público o Licenciado en Contaduría por los servicios que presta de los cuales uno de los más importantes es la auditoría de los estados financieros.

El dictamen del auditor es de gran utilidad en el medio privado, en el medio oficial y entre el público en general. Los fines a los que se aplica son los siguientes:

- 1.- Como base para obtener y conceder créditos.
- 2.- Como parte integrante de una moderna y científica administración de los negocios.
- 3.- Como base del estudio previo que debe efectuar un inversionista.
- 4.- Como base para determinar el valor de compra o de venta de un negocio.
- 5.- Para el registro de acciones, bonos, obligaciones en la bolsa de valores.
- 6.- En la SHCP sirve de base para la revisión y calificación de las declaraciones de impuestos de los contribuyentes. En este caso se estima conveniente aclarar que el Contador Público o Licenciado en Contaduría no dictamina a cerca de las declaraciones sino que su opinión profesional sigue refiriéndose a los estados financieros de su cliente.
- 7.- Aprobación de tarifas de servicios públicos.
- 8.- Posición de productores de una competencia sana nacional.
- 9.- Estudios para la toma de decisiones en una evaluación de proyectos.

10.- Para inflaciones internas y externas del mercado nacional
(TELLEZ,BENJAMIN,1989:13)

1.3 LA EMPRESA Y EL DICTAMEN

1.3.1 EMPRESA

Existen diferentes tipos de concepto que se manejan como son los siguientes:

Es una unidad económica, constituida por un conjunto de elementos materiales y humanos para la consecución de determinados fines.

(Ballesteros, citado por Rodríguez, 1996: 1)

Es el conjunto de recursos materiales y humanos para la consecución de determinados fines.

(Ballesteros, citado por Rodríguez, 1996: 1)

Es la Persona física o moral que realiza actividades comerciales, industriales, agropecuarias o preste un servicio.

es la célula del sistema económico capitalista, es la unidad básica de producción. Representa un tipo de organización económica que se dedica a cualquiera de las actividades económicas fundamentales en algunas de las ramas productivas de los sectores económicos.

(Méndez, Silvestre, 1994:6)

Es la unidad productiva o de servicio que constituida según aspectos prácticos o legales que se integra por recursos.

1.3.2 CLASIFICACION

Es importante clasificar las empresas de acuerdo con su actividad, tamaño etc. existen diferentes tipos de clasificación:

1.3.2.1 POR SU TAMAÑO:

Micro empresa.- es aquella que consta de hasta 15 trabajadores y obtiene ingresos anuales de N\$900,000.00

Pequeña empresa.- es aquella que consta de 16 a 100 trabajadores y tiene ingresos anuales de N\$9,000,000.00

Mediana empresa.- Consta de 10 a 250 trabajadores y obtienen ingresos anuales de N\$20,000,000.00

Grande empresa.- Esta constituida por más de 250 trabajadores y obtiene ingresos anuales de más de N\$20,000,000.00

1.3.2.2 DE ACUERDO A SU CAPITAL:

Empresas privadas.- son aquellas que pertenecen a la iniciativa privada.

Empresas públicas.- pertenecen al gobierno.

Empresas mixtas.- están constituidas por el gobierno y la iniciativa privada.

También se clasifican por su actividad como:

Empresas de servicio.- Son aquellas que se dedican a ofrecer un producto tangible a la sociedad para satisfacer sus necesidades, estas a su vez se clasifican en:

1).-Sin concesión: Que no requieren más que en algunos casos licencia de funcionamiento de parte de las autoridades para poder funcionar, por ejemplo: Una escuela.

2).-Concesionadas por el Estado: Son aquellas cuyas actividades son de carácter financiero, por ejemplo: Bancos, Compañías afianzadoras, Bolsas de Valores., etc.

3).-Concesionadas no Financieras: Son aquellas autorizadas por el Estado cuyo servicio no son de carácter Financiero, por ejemplo: Empresas de transportes, Empresas para el suministro de gas y gasolina etc.

Comerciales: Este tipo de empresas son aquellas que se dedican a adquirir los bienes o productos, con el objeto de venderlos en el mismo estado físico en que los

adquieren,agregándole el porcentaje de *utilidad* que determine o el que se fije en el mercado.

Industriales se dividen en:

Industriales Extractivas.- Que se dedican a extraer y explotar las riquezas naturales sin modificar su estado original.

Industrias de Transformación.- se dedican a adquirir la Materia Prima para pasarla a un proceso de transformación que dará como resultado un producto con características diferentes a los adquiridos originalmente.

1.3.2.3 POR SU CONSTITUCION:

Persona física.- es aquella representada por una sola persona.

Persona moral.- Es aquella representada por varias personas ya sean físicas o morales llamadas accionistas o socios.

1.3.2.4 POR SUS OBJETIVOS:

De Lucro.- Son aquellas que independientemente de que sean Físicas o colectivas tienen como objetivo primordial la obtención de utilidades.

No lucrativa.- son aquellas que independientemente de ser física o colectivas persiguen exclusivamente fines sociales,culturales,deportivos etc.

LAS EMPRESAS SE CLASIFICAN EN:

POR SU GIRO: Industrial
 Comercial
 servicios

POR SU CONSTITUCION: Personas Físicas

	Personas Morales
POR SUS OBJETIVOS:	De lucro
	No lucrativas
POR SU CAPITAL:	Pública
	Mixta
	Privada
POR SU TAMAÑO:	Micro empresa
	Pequeña Empresa
	Mediana Empresa
	Grande Empresa

La empresa como ente económico y como principal objetivo el de obtener ingresos, tiene que tener la seguridad de que las operaciones internas de la empresa estén siendo llevadas a cabo con los lineamientos establecidos, para lo cual es necesario llevar a cabo una revisión de todos los registros y en si de todas las operaciones, en este caso contables que se requieren para dar una opinión en base a esto del aspecto fiscal, a lo cual se le denomina: dictaminación para efectos fiscales; con lo que se quiere tener la opinión de un Contador público o Licenciado en Contaduría.

1.3.2.5 EJERCICIO A DICTAMINAR

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 46 fracción II del reglamento del código fiscal de la federación, los estados financieros que se pueden dictaminar son los correspondientes al último ejercicio, es decir por los ejercicios anteriores no puede emitirse dictamen fiscal, sin embargo si una empresa ha omitido dictaminar algún ejercicio en que tuvo la obligación de hacerlo, debe cumplir con tal obligación no importa que hayan transcurrido dos o más años.

1.3.2.6 OBLIGACION DE ENTREGAR DICTAMEN

Una vez presentado el aviso para dictaminar, invariablemente el Contador Público está obligado a emitir un informe, salvo que tuviera incapacidad física o de tipo legal para hacerlo, en cuyo caso podrá haber sustitución de Contador Público. (art. 48, último párrafo RCFF).

Respecto al trabajo de auditoría que se desarrolla, es el mismo tanto para emitir el dictamen únicamente con fines financieros como para efectos fiscales, y lo único que diferencia a un informe de otro, son los anexos que se incorporan al que es con fines fiscales, anexos que le sirven a las autoridades competentes para interpretar y analizar adecuadamente los resultados de operación y fiscales de la entidad.

1.3.2.7 VISITAS PRELIMINARES DE AUDITORIA

En cuanto a la ejecución del trabajo de auditoría es recomendable iniciarlo mediante práctica de revisiones preliminares, es decir sobre estados financieros de meses anteriores al cierre del ejercicio, con lo cual entre otras cosas, se estará en posibilidad de detectar posibles problemas fiscales y contables, los que se comunicarán con la debida oportunidad a los funcionarios respectivos con el fin de que éstos tomen las medidas procedentes y solucionar los problemas antes de la conclusión del ejercicio.

Así mismo al efectuar revisiones preliminares se puede aprovechar para obtener de la compañía información que es importante analizar y que de manera enunciativa sería:

- 1.- Actas de asamblea de accionistas.
- 2.- Actas de consejo de Administración.
- 3.- Contratos Públicos y Privados
- 4.- Actas de visita de Autoridades Fiscales

(SHCP,IMSS,INFONAVIT,HACIENDA ESTATAL).

5.- actas parciales y finales derivadas de dichas visitas.

6.- convenios con Autoridades Fiscales Federales o Estatales

7.- Oficios relativos a excenciones o estímulos fiscales (Federales o Estatales).

8.- Copias de las declaraciones anuales de impuestos.

9.- Copia de las declaraciones Complementarias de impuestos,presentadas durante el ejercicio.

10.- Realizar una evaluación de las obligaciones Fiscales Federales,estatales o municipales a que se encuentra sujeta la empresa.

11.- Información sobre operaciones de diversa índole,que se hayan llevado a cabo con compañías afiliadas subsidiarias o controladora.

12.- situación que guardan los libros contables que en los términos de la leyes fiscales y mercantiles debe llevar la entidad auditada.

CAPITULO II

AUDITORIA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

2.1. CONCEPTO UNIVERSAL DE AUDITORIA.

Auditoría en su acepción más amplia, significa verificar que la información financiera, operacional y administrativa que se presenta es confiable, veráz y oportuna,es revisar que los hechos fenómenos y operaciones se den en la forma como fueron planeados; Que las políticas y lineamientos establecidos han sido observados y respetados; Que se cumple con obligaciones fiscales,jurfdicas y reglamentarias en general; Es evaluar la forma en como se administra y opera teniendo al máximo de aprovechamiento de los recursos.

(SANTILLANA JUAN,1994:13)

Con el paso del tiempo se han dado diferentes tipos de revisiones las cuales por sus características las hacen diferentes y para diversos fines por lo que actualmente a la auditoría se le ha clasificado en diferentes tipos de dichas auditorías.

2.2 AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

Hacia finales del siglo XVIII toma posesión formal la revolución industrial, aparecen en consecuencia nuevas formas de organización fabril y comercial, nace el concepto del capitalismo, surgen las teorías económicas de libre comercio de Adan Smith y David Ricardo.

Obviamente que tales desarrollos tuvieron que impactar en la contabilidad. se perfeccionan y modernizan los procesos de contabilidad comercial y nacen nuevas corrientes en materia de contabilidad de costos.

El advenimiento de el capitalismo ocasiona las concentraciones de capital, tienden a desaparecer los pequeños talleres y fabricas familiares, surgen por consecuencia las sociedades comerciales e industriales que a su vez se agrupan en Pools, Trust y Holdings, cada vez más ávidas de inversionistas particulares, para allegarse de recursos que apoyan su crecimiento y expansión; Este fenómeno se da hacia los últimas décadas del siglo XIX tanto en Europa como en los Estados Unidos De Norte América.

Comienzan a surgir en esa época tibias disposiciones y regulaciones gubernamentales que solicitaban que los estados financieros de las empresas que tenían acciones colocadas entre el gran público inversionista fueran revisadas por Contadores Públicos independientes.

El gran pero es que en ese entonces no habían aparecido lo que hoy se conoce como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, dando lugar a que cada quién contabilizara como quisiera, como pudiera o como le conviniera; Tampoco existía lo hoy conocido como Las Normas y procedimientos De Auditoría, también Generalmente Aceptados y los auditores revisaban igualmente como querían o como podían y las más de las veces, sus informes eran presentados a capricho y conveniencia de los dueños y administradores de las empresas emisoras de acciones, quienes a su vez los entregaban o mostraban a las autoridades y a los pequeños inversionistas cuando querían.

Todo lo anterior dió origen a una cadena de fraudes y engaños que en combinación con pérdidas de mercados y problemas económicos provocaron la caída de la Bolsa de Valores de Nueva York, en octubre de 1929.

La solución para evitar volviera a repetirse otro fenómeno como el referido tuvo lugar en el año de 1933 cuando el entonces el Presidente Norteamericano Franklin Delano Roosevelt emitió las Securities Act of 1933, (SA Ley de Valores de 1933) Complementada y ampliada con las Securities Exchange Act of 1934 (SEA Ley sobre el Intercambio de Valores de 1934) Las cuales entre otras disposiciones obligan a todas las empresas emisoras que tienen

colocadas acciones entre el gran público inversionista a que registren sus operaciones sobre bases y criterios Contables Homogéneos, consistentes y generalmente aceptados por el núcleo social en el que convergen y por lo Contadores Públicos y de igual manera que los Estados Financieros que se generen sean revisados y examinados anualmente por Contadores Públicos independientes, con base en Normas y Procedimientos de Auditoría que sean de aceptación general por la comunidad Contable.

Ante la ausencia de una doctrina Contable Formal Homogénea y de aplicación general y la falta de pronunciamientos para la práctica estandarizada de la auditoría de Estados Financieros, la SEC convocó a Contadores, Investigadores, Académicos y a las 2 grandes organizaciones de Contadores Públicos de la época, La American Accounting Association (AAA, Asociación Americana de Contabilidad) y al American Institute of Accountants (AIA, Instituto Americano de Contadores), para que recogieran los estudios e investigaciones sobre la materia que habían comenzado a aparecer desde principios del presente siglo.

Es así como la AAA en Junio de 1936 publicó un documento denominado A Tentative Statement of Accounting Principles, (Una Declaración Tentativa de Principios de Contabilidad). Por su parte la AIA en el mismo año publica su Examination of Financial Statements (Exámen de Estados Financieros, Que fué de inmediato aceptado por la SEA, quién dispuso que su uso fuera obligatorio para los Auditores Externos.

Pero dos organizaciones de contadores no podían emitir pronunciamientos cada uno por su lado, en las mismas materias, Contabilidad y Auditoría, que llegaron a ser inclusive discrepantes y contradictorias entre una y otra. Además por su parte a la SEC no le era dable permitir confrontaciones de ésta naturaleza. La solución se dió en el año de 1938 cuando se fusionaron ambos organismos dando nacimiento al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA Instituto Americano de Contadores Públicos) mismo que prevalece hasta la fecha.

2.3 CLASIFICACION DE LA AUDITORIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CONTADURIA PUBLICA.

2.3.1 AUDITORIA FISCAL

2.3.1.1 ORIGEN DE LA AUDITORIA FISCAL

La Auditoría en su forma más primitiva y simple surge cuando un pueblo o núcleo social sojuzga o domina a otro, bien sea a través de la política, la religión, la economía, las ciencias o por la fuerza.

Así el pueblo o comunidad social avasallado tiene que pagar un tributo al que lo domina o gobierna. Tributo hoy conocido como Impuesto. El pueblo o grupo dominante requiere que los tributos que impuso le sean pagados correctamente y en tiempo; Y para serciorarse del debido cumplimiento de ello comienza a crear cuerpos de revisores que se encargan de esa "Fiscalización", son los albores primigenios de la auditoría actualmente identificada como Auditoría Fiscal.

2.3.1.1.2 OBJETIVO:

Verificar el correcto y oportuno pago de los diferentes impuestos y obligaciones fiscales de los contribuyentes desde el punto de vista fisco: SHCP, direcciones o tesorerías de Hacienda Estatales y tesorería Municipales; En este tipo de auditoría recae también por filosofía las revisiones, que llevan a cabo organismos o autoridades con facultades que imponen gravámenes a los contribuyentes, como son a manera de ejemplos: IMSS e INFONAVIT.

2.3.2 AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

Es el exámen que efectúa un Contador Público independiente a los Estados Financieros de su cliente.

2.3.2.1 OBJETIVO:

Revisión total o parcial de Estados Financieros con un criterio o punto de vista independientemente, con objeto de expresar una opinión respecto a ellos para efectos ante terceros.

La auditoría de Estados Financieros ha sido y es sin lugar a dudas una de la áreas de actuación del Contador Público que mayor impulso ha recibido tanto de organizaciones educativas como de Instituciones profesionales e investigadores particulares; Sobra reconocer que de hecho esta disciplina ha sido el pilar para el desarrollo y surgimiento de otros tipos de auditoría.

2.3.2.2 RELACION CON EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

Es imprescindible que el Contador Público en su carácter de auditor de Estados Financieros desarrolle su trabajo profesional con el estricto apego a los pronunciamientos emitidos por el IMCP en materia de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Con respecto a la conducta que debe observar en su actuación profesional y personal, debe regirse de conformidad con lo establecido en el Código de Etica Profesional, emitido por el IMCP, cuyos miembros que lo conforman, por la libre incorporación voluntaria a esta organización, están obligados a acatarlo en todos sus términos.

2.3.3 AUDITORIA INTERNA

2.3.3.1 OBJETIVO

A) Revisión total o parcial de Estados Financieros con objeto de expresar una opinión para efectos internos sobre rubros o cuentas revisadas.

B) Verificar, evaluar y proponer, controles Contables financieros y de operación básicos.

2.3.3.2 NATURALEZA:

"Auditoría Interna es una función independiente de evaluación establecida dentro de una organización para examinar y evaluar sus actividades como un servicio a la misma organización; Es un control cuyas funciones consisten en examinar y evaluar la adecuación y eficiencia de otros controles".

2.3.3.3 ALCANCE:

"El alcance de la Auditoría Interna considera el examen y evaluación de la adecuación y eficiencia del sistema de Control Interno de la organización y la calidad de ejecución en el desempeño de las responsabilidades asignadas.

THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS STATEMENT OF RESPONSIBILITIES OF INTERNAL AUDITING. EUA 1981.

2.3.4 AUDITORIA OPERACIONAL

2.3.4.1 OBJETIVO

Promoción de eficiencia de operación.

La Auditoría Operacional es una actividad que conlleva como propósito fundamental el prestar un mejor servicio a la administración proporcionándole comentarios y recomendaciones que tiendan a mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones de una entidad.

Aún cuando la costumbre ha asignado el nombre de auditoría operacional, en el ejercicio o en su práctica el auditor operacional no únicamente debe revisar la operación en sí, habrá de extenderse a la función de esa operación. Poniendo un ejemplo, si se revisa la operación de facturación, ésta se inicia de hecho en el departamento de embarques (así ya se entró a la operación de embarcar) y concluye al enviar la factura para su cobro (en éste momento el auditor debe cerciorarse de que efectivamente es recibida y automáticamente ya alcanzó la operación de crédito y cobranzas). Concluyendo: La Auditoría Operacional debe ser a una función operacional dada. En el ejemplo se denominará: Auditoría Operacional a la función de facturación.

2.3.5 AUDITORIA ADMINISTRATIVA

2.3.5.1 OBJETIVO

Verificar evaluar y promover el cumplimiento y apego a los factores o elementos del proceso administrativo.

Sin lugar a dudas que una de las auditorías que más se ha prestado a la controversia y divergencia de opiniones es la auditoría administrativa. La razón de ello puede ser provocado fundamental y principalmente por un exceso de celo profesional entre los que la practican: Los contadores Públicos y los Licenciados en Administración. La discusión se centra, básicamente en una mutua y aparente "invasión de territorios" entre el alcance de la auditoría operacional y el de la auditoría Administrativa.

2.3.6 AUDITORIA INTEGRAL

2.3.6.1 OBJETIVO

Revisión de los aspectos Contable-Financieros, operacionales y administrativos de la entidad sujeta a revisión en una misma asignación de auditoría.

Es decir que una auditoría integral se enfoca a la revisión de todos los aspectos inherentes a las actividades propias de una organización determinada; La auditoría integral infiere la filosofía de un mayor servicio y calidad del mismo, que debe imperar en un auditor que depende en forma interna de una entidad.

2.3.7 AUDITORIA GUBERNAMENTAL

2.3.7.1 OBJETIVO

Revisión de aspectos financieros, operacionales, administrativos, de resultados de programas y de cumplimiento de disposiciones legales que enmarcan la actividad de las entidades Públicas.

La auditoría gubernamental nació y se ha desarrollado como una necesidad más de vigilar el ejercicio de la actividad pública por medio de órganos de control expresa y formalmente establecidos para el efecto.

Se ejerce en dos vertientes fundamentales: 1).- a través de grupos de auditoría o de control (Internos) integrados a la organización a vigilar o controlar, normados por un órgano

supremo de control y 2).- Directamente por este organo de control, mismo que es creado y facultado por los cuerpos legislativos correspondientes para cumplir con ésta función.

2.4 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

2.4.1 NORMAS DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

2.4.1.1 CONCEPTO

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de éste trabajo.

2.4.1.2 OBJETIVO

Las normas de auditoría de Estados Financieros tienen como objetivo constituir el marco de actuación a que deberá sujetarse el Contador Público independiente que emita dictámenes para efectos ante terceros, con el fin de confirmar la verdad, pertinencia o relevancia o suficiencia de la información sujeta a su examen.

2.4.1.3 FUENTES

Las fuentes que dan origen a la necesidad de que existan normas que garanticen la excelencia de un trabajo profesional de auditoría de Estados Financieros, son los siguientes:

1.- La auditoría de Estados Financieros es una actividad profesional y como tal, debe regirse por pronunciamientos emitidos por la propia profesión y aceptados por los usuarios de sus servicios, hacia quienes les sirve el resultado de éste trabajo y a la sociedad en general.

2.- La auditoría de Estados Financieros requiere el ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro para juzgar los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos.

3.-En virtud de que un cliente cree no sólo en la capacidad técnica de su auditor, sino en sus cualidades personales que le generan confianza hacia el trabajo a desarrollar, se hace indispensable que

existan normas que definan las cualidades personales de éste profesional.

4.-El trabajo de auditoría de Estados Financieros tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad personal del auditor ni de la voluntad personal del cliente, sino que se desprenden de la misma naturaleza de la actividad profesional de la auditoría.

5.-Para dar congruencia y uniformidad al ejercicio de ésta disciplina profesional y para garantizar a los usuarios de éstos servicios la calidad que requieren, El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, instituyo en el año de 1955 la comisión de procedimientos de auditoría, misma que amplió su nombre a Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría en el año de 1977, la que con apoyo en comentarios, opiniones y recomendaciones de Contadores Públicos organizados en torno al Instituto y otras fuentes de opinión, tiene la gran responsabilidad de normar la actuación del auditor de Estados Financieros. Normatividad que es transmitida a través de la revista Contaduría Pública organo de difusión del propio Instituto y comprendida en ediciones anuales del libro: Normas y Procedimientos de Auditoría.

2.4.2 CLASIFICACION

Las normas de auditoría de Estados Financieros se clasifican en normas personales, normas de ejecución del trabajo y normas de información.

2.4.2.1 NORMAS PERSONALES

Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un

trabajo de éste tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

2.4.2.1.1 ENTRENAMIENTO TECNICO Y CAPACIDAD PROFESIONAL

El trabajo de auditoría, cuya finalidad es la de rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas, que teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores.

2.4.2.1.2 CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONALES

El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su exámen y en la preparación de su dictamen o informe.

2.4.2.1.3 INDEPENDENCIA

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

es decir, que todo auditor debe ser parcial al momento de realizar su trabajo sin permitir influencia de alguna persona o factor externo que no sea su propio criterio.

2.4.2.2 NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO

Al tratar las normas personales, se señaló que el auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aún cuando es difícil definir lo que en cada tarea puede representar un cuidado y diligencia adecuados, existen ciertos elementos que por su importancia deben ser cumplidos. Estos elementos básicos fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituyen la especificación particular por lo menos al mínimo indispensable,

de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo.

2.4.2.2.1 PLANEACION Y SUPERVISION

El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y se usan ayudantes estos deben ser supervisados en forma apropiada.

2.4.2.2.2 ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

El auditor deberá realizar un estudio y evaluación al Control Interno, para que con esto se establezcan las bases para determinar el grado de confianza que se tendrá a dicho Control Interno.

2.4.2.2.3 OBTENCION DE EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE

Al momento de efectuar las revisiones correspondientes y hacer uso de las Normas y Procedimientos de auditoría se tiene el deber de obtener información suficiente y competente que sirvan de base para sustentar los resultados de dichas revisiones y llegar así a una objetividad lo más precisa posible al momento de dar la opinión correspondiente.

2.4.2.3 NORMAS DE INFORMACION

Como resultado del término de la auditoría practicada a los Estados Financieros el informe en el cual se plasmarán dichos resultados es el documento conocido como DICTAMEN, en el cual el Contador Público o Licenciado en Contaduría, haya que haya practicado la auditoría hará del conocimiento de sus clientes la opinión que se formó de dichas revisiones, el Dictamen es donde reposará la confianza de los interesados en los Estados Financieros examinados, es entonces el dictamen el único trabajo que conocen los clientes o quienes hayan pagado sus servicios del auditor, por lo que deberá recaer en tal documento la fe en las declaraciones que en ellos aparecen por parte de los interesados.

2.4.2.3.1 ACLARACION DE LA RELACION CON ESTADOS O INFORMACION FINANCIERA Y EXPRESION DE OPINION

En todos los casos en que se vea asociado el nombre de algún Contador Público con Estados Financieros o cualquier tipo de información Financiera, este deberá expresar de una manera clara y precisa como es dicha relación, la naturaleza y su opinión sobre la misma y en su caso las limitaciones y salvedades que se deriven de ellas o cualquier razón de importancia que por su causa se tenga que hacer una opinión adversa sobre los Estados Financieros a pesar de haberlo hecho con base en las Normas de Auditoría.

2.4.2.3.2 BASES DE OPINION SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

Al opinar el auditor sobre los Estados Financieros examinados siempre deberá observar que:

- A).-Fueron preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- B).-Dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes.
- C).-La información Presentada en los mismos y en las notas relativas es adecuada y suficiente para su interpretación razonable.

2.4.2.4 TECNICAS DE AUDITORIA

2.4.2.4.1 CONCEPTO

"Son los Métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional".
(IMCP,1996:5010-5)

2.4.2.4.2 OBJETIVO

El objetivo de las técnicas de Auditoría es el contar con elementos técnicos que pueden ser utilizados por el auditor para obtener la información necesaria y en dónde pueda fundamentar su opinión Profesional sobre los Estados Financieros a Examinar.

2.4.2.4.3 CLASIFICACION

2.4.2.4.3.1 ESTUDIO GENERAL

Perspectiva de la empresa, características generales de la empresa, de sus Estados Financieros y de cualquier situación importante que tenga relación directa o sea significativa con los movimientos financieros de la empresa.

2.4.2.4.3.2 ANALISIS

El análisis consiste en hacer una clasificación de los elementos individuales que forman una cuenta o alguna partida formando así unidades homogéneas.

2.4.2.4.3.3 INSPECCION

Es la observación física de las instalaciones de la empresa así como de los bienes materiales y en si de los activos con que cuenta dicha entidad con la finalidad de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación que se tiene registrada en la contabilidad y por lo tanto reflejada en los Estados Financieros

2.4.2.4.3.4 CONFIRMACION

Consiste en obtener información sobre la empresa y de su situación de manera escrita, por parte de una persona independiente a la empresa examinada, pero que se encuentre en posibilidad de conocimiento de la naturaleza y en si de condiciones de operación de la entidad.

2.4.2.4.3.5 INVESTIGACION

Es la recolección de datos informativos de personas relacionadas con el funcionamiento interno de la empresa como lo son los propios empleados de la empresa a evaluar.

2.4.2.4.3.5 DECLARACION

Manifestación por escrito de los resultados de las investigaciones efectuadas con los miembros de la empresa como funcionarios y empleados, con la firma de los interesados.

2.4.2.4.3.6 CERTIFICACION

Es el documento en el cual se confirma, se asegura la verdad sobre alguna situación o algún hecho, legalizado con la firma de alguna autoridad.

2.4.2.4.3.7 OBSERVACION

Es la presencia física de como se llevan a cabo o como se realizan algunas actividades u operaciones de la empresa.

2.4.2.4.3.8 CALCULO

Verificación de una operación matemática de alguna partida en específico.

2.5 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

2.5.1 CONCEPTO

Son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los Estados Financieros sujetos a examen, mediante los cuales el Contador Público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

(IMCP, 1996:5010-4)

2.5.2 OBJETIVO

Son el conjunto de elementos que se utilizan para tener una guía sistematizada en la cual el auditor se basará para allegarse de elementos informativos, para que estos le proporcionen dicha base para sustentar su opinión o en dado caso emitirla.

2.5.3 CLASIFICACION

2.5.3.1 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DE APLICACION GENERAL

5010 Procedimientos de auditoría de aplicación general.

5020 El muestreo en la auditoría.

5030 Metodología para el estudio y evaluación del Control Interno.

5040 Procedimientos de auditoría para el Estudio y Evaluación de las Funciones de Auditoría.

5050 Utilización del Trabajo de un Especialista.

5060 Partes Relacionadas.

5070 Comunicaciones entre el auditor sucesor y el auditor predecesor.

5080 Efectos del procesamiento electrónico de datos en el examen del Control Interno.

2.5.3.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DE APLICACION ESPECIFICA

5100 Efectivo e Inversiones Temporales

5110 Ingresos y Cuentas por Cobrar

5120 Inventarios y Costo de Ventas

5130 Pagos Anticipados

5140 Procedimientos de Auditoría Relacionados Con Estados Financieros Consolidados y Combinados y con la Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones

5150 Inmuebles Maquinaria y Equipo

5160 Intangibles

5170 Pasivos

5180 Estimaciones Contables

5190 Capital Contable

5200 Gastos de Operación

5210 Examen de Remuneraciones al personal

5220 Contingencias no cuantificables y Compromisos

5230 Hechos Posteriores

5240 Procedimientos de auditoría aplicables a una revisión limitada sobre Estados Financieros Intermedios

5250 Procedimientos de Auditoría Relativos al Dictamen sobre el Sistema de Control Interno Contable.

5260 Comprobación del Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en los Estados Financieros.
(IMCP, 1996:56100-3, 5260-4)

2.5.4 NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

La diversidad de los sistemas contables aplicables para las diferentes empresas hacen imposible el uso del establecimiento de un sistema rígido de pruebas para el examen de Estados Financieros por lo que el Contador Público, deberá aplicar su criterio Profesional, decidir cual técnica o procedimiento de auditoría será aplicable para cada caso para poder obtener la certeza moral que fundamente una opinión objetiva y profesional.

2.5.5 EXTENSION O ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Es la relación que existe entre el total de las partidas y las partidas examinadas.

CAPITULO III DICTAMEN FISCAL

3.1 DICTAMEN DEL AUDITOR

Generalidades:

El dictamen del Auditor es el documento formal que suscribe el Contador Público o L.C. conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del exámen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo.

El público inversionista, proveedores, acreedores autoridades gubernamentales etc. conocen las formas usuales de dictámenes de los auditores de modo que una desviación sustancial de esos modelos requiere una explicación clara del motivo que lo origina.

(Tellez Benjamín ,1989:12)

La Opinión del auditor por ser independiente a la administración de la empresa y el resultado de la aplicación de normas que controlan la calidad que debe reunir el trabajo y la información que emite éste profesional que se detallan en el boletín "c" de ésta comisión, permite incorporar credibilidad al contenido de los estados financieros examinados.

Por ser declaraciones de la administración, es importante señalar claramente que los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la entidad, en tanto que el dictamen sobre sus estados financieros es responsabilidad exclusiva del profesional que lo emite.

Generalmente el dictamen del auditor se referirá al balance general y a los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera. Sin embargo en ciertos casos es posible que el auditor emita un dictamen solamente sobre el balance general y no sobre otros estados financieros básicos.

Así mismo el auditor podrá emitir una opinión sin salvedades sobre uno de los estados financieros y una con salvedades o una opinión negativa o abstenerse de opinar sobre otro, si las circunstancias así lo requirieren.

¿A quién debe dirigirse el dictamen? Generalmente el dictamen se dirigirá a los accionistas o a quién haya contratado los servicios del auditor.

(TELLEZ, BENJAMIN, 1989:12)

3.2 DICTAMEN FISCAL

ANTES (1995) Se presumen ciertos, salvo prueba en contrario los hechos afirmados en el dictamen fiscal de Estados Financieros.

Estamos ya en el 2º semestre de 1996, época en que mayoritariamente se entregan a la autoridad fiscal competente los dictámenes fiscales de los Estados Financieros.

3.2.1 Artículo 52. Requisitos de validez del dictamen del Contador Público o L.C. registrado (CPR)

Reforma al primer párrafo:

Para incluir en este artículo otros dictámenes fiscales, de tal manera que no es exclusivo para estados financieros, ahora se incluye:

*Dictamen de enajenación de acciones.

*Declaratoria para la devolución de IVA.

*Otros dictámenes fiscales.

Reforma al penúltimo párrafo:

para incluir un tipo nuevo de sanción cuando el (CPR) no cumpla lo estipulado en este artículo. Estas era suspensión y/o Amonestación, Ahora se incluye:

*Exhorto.

Además también procederán cuando el (CPR) no aplique procedimientos de auditoría.

además también procederán cuando el CPR no aplique procedimientos de auditoría.

Adición del último párrafo.

para aclarar que las S.C.,A.C. de los "Despacho" obtendrán el registro de "Despacho de CPR" según lo establezca el RCFE.

Se puede concluir que la responsabilidad aumentó por el CPR.

3.3 FORMAS Y TIPOS DE DICTAMEN

La reforma al CFE para 1991, concretamente el artículo 32-A nos obliga a recoger algunos tipos de dictámenes u opiniones que emite un Contador Público o L.C.

Normalmente las opiniones del Contador Público son sobre información contable, por lo tanto es conveniente recordar brevemente algunos conceptos que menciona el Boletín A-1 "Esquema de la teoría básica de la Contabilidad financiera" emitido por la comisión de Contabilidad del IMCP.

La contabilidad financiera presenta información de carácter general sobre la entidad económica mediante Estados Financieros. Una presentación razonablemente adecuada de la entidad se compone del Balance General, el Estado de Resultados y El Estado de Cambios en la Situación Financiera.

3.4 LO QUE ES Y LO QUE NO ES EL DICTAMEN FISCAL

El dictamen fiscal es la opinión profesional de un Contador Público o un Licenciado en Contaduría en relación con los estados financieros de una empresa en la que afirma o niega si estos presentan la situación financiera de la misma, de acuerdo con los Principios de

Contabilidad Generalmente Aceptados. Desde éste punto de vista el dictamen fiscal es exactamente igual que el "dictamen financiero".

Por ser un dictamen dirigido específicamente a la autoridad hacendaria, en el cual se cumple con cierta reglamentación emitida por la misma, el dictamen fiscal presenta las siguientes características que lo diferencian del dictamen financiero.

Tiene uso restringido solo es útil a la autoridad Hacendaria y no debe circular entre terceros diferentes a esta.

Incluye una opinión adicional (informe del Contador Público o Licenciado en Contaduría) referida específicamente al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del contribuyente que no se incluye en el dictamen financiero.

Incluye información adicional -anexos-relacionada con el cumplimiento de las obligaciones que no se incluye en el dictamen financiero.

Los anexos requeridos por la ley y que se incluyen en el dictamen fiscal son los Siguietes:

Análisis comparativo -año dictaminado y anterior- por subcuentas de gastos de fabricación, de administración, de venta, financieros y otros.

Relación de contribuciones fiscales federales a cargo del contribuyente o en su Carácter de retenedor, por el periodo contable.

Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.

conciliación entre los ingresos declarados para efectos del impuesto sobre la renta y los declarados para efectos del impuesto al valor agregado y en su caso del impuesto especial sobre producción y servicios.

Relación de obligaciones fiscales federales por pagar, propias o como retenedor, al cierre del periodo contable.

La presentación del dictamen fiscal ante la Autoridad hacendaria, sólo constituye una demostración de buena fé por parte del contribuyente y por lo tanto no lo excluye de la posibilidad de tener revisiones directas por parte de la propia autoridad.

Es frecuente que la autoridad fiscal solicite información sobre periodos dictaminados para efectos fiscales, directamente a la empresa y/o con la ayuda del Contador Público o

Licenciado en Contaduría que haya dictaminado.
(MENDIVIL ESCALANTE, 1991:57,58)

3.5 OBLIGACION DE DICTAMINAR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 52 DEL C.F.F.

3.5.1 PERSONAS FISICAS Y MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL INGRESOS, ACTIVO Y TRABAJADORES

Como ya se ha señalado a partir de los ejercicios fiscales que terminen el 31 de diciembre de 1990, se hace obligatorio que cierto tipo de contribuyentes hagan dictaminar sus Estados Financieros para fines fiscales por lo tanto y atendiendo a lo que se desprende de las disposiciones fiscales respectivas, las personas obligadas a cumplir con este requisito, son las que se mencionan en los siguientes apartados.

3.5.2 SOCIEDADES MERCANTILES Y OTRAS PERSONAS MORALES.

Las sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades cooperativas y otro tipo de personas morales, que se encuentren en alguno de los supuestos que se mencionan a continuación, necesariamente deben dictaminar sus estados financieros del ejercicio 1994 para fines fiscales (Artículo 32-A fracción I. CFF).

En la resolución miscelánea Fiscal para 1997 en el Anexo 5 establece Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del C.F.F., sus estados financieros por Contador Público autorizado.

Las personas que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$14,658,683,.00, que el valor de su activo determinado en los términos de la

ley del IMPAC sea superior a \$29,317,366.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Se considera como una persona moral el conjunto de aquellas que reúna alguna de las siguientes características en cuyo caso cada una deberá cumplir:

A) Más del 50% de acciones o partes sociales poseídas por una P.F. o P.M.

B) Cuando una misma persona Física o Moral ejerza control efectivo de ellas en los términos del artículo 57-C de la Ley el Impuesto Sobre La Renta, aún cuando no determine resultado Fiscal Consolidado.

3.5.3 LA AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS

En este caso, el Dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría De Hacienda y Crédito Público.

3.5.4 FUSION ESCISION O LIQUIDACION

OBLIGACION DE DICTAMINARSE

3.5.4.1 FUSION

ANTES el Ejercicio en que ocurra y el siguiente.

AHORA el ejercicio en que ocurra y el siguiente, la Persona Moral que subsista o la que surga con motivo de la fusión.

3.5.4.2 ESCISION

ANTES el Ejercicio en que ocurra y el siguiente.

AHORA el ejercicio en que ocurra y el siguiente.

3.5.4.3 LIQUIDACION

ANTES Periodo de liquidación de aquellas personas que cubrían los supuestos para dictaminarse en el ejercicio inmediato anterior, podía darse el caso de que hubiera un ejercicio irregular del 1º de Enero a la fecha en que se acordó la liquidación y en este ejercicio irregular no cubrir los supuestos y por lo tanto no estar obligado a dictaminar el ejercicio de liquidación.

AHORA Periodo de liquidación sólo por aquellas personas que tuvieron la obligación de dictaminarse el ejercicio regular anterior (12 meses).

3.5.4.4 ADMINISTRACION PUBLICA

Además de las entidades de la Administración Pública Federal, están obligadas a dictaminarse también las entidades que formen parte de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Los Fideicomisos se consideran Entidades de Administración Pública Paraestatal por lo que siguen obligados a dictaminarse a pesar de la supresión en la reforma de este artículo.

3.6 CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS

No es aplicable lo dispuesto en éste artículo a las instituciones de asistencia o beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia ni a los que se refiere el artículo 67-I de L.I.S.R.

3.6.1 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

Los contribuyentes a que se refieren las fracciones I y IV del artículo 32-A-IV del código no estarán obligados a dictaminar sus Estados Financieros a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, a excepción de los casos en que de conformidad al artículo 26 del R.L.I.A., Dichos contribuyentes continúen estando obligados al pago de dicho impuesto (IMPAC) artículo 44 bis I.R.C.F.F.

3.7 OPCION PARA NO OBLIGADOS

Las personas Físicas con actividades empresariales y las Persona Morales Que no estén obligadas a hacer dictaminar sus Estados Financieros, podrán optar por hacerlo, en los términos del artículo 52 del C.F.F.

3.7.1 AVISOS

Se señala la obligación de presentar aviso de dictamen, pero también se contempla la posibilidad de poder sustituir al C.P.R., y los que opten podrán renunciar a la presentación del dictamen.

3.8 ARTICULO 53 C.F.F.

PLAZOS PARA PRESENTAR INFORMACION SOBRE EL DICTAMEN

A).-Libros y Registros Contables de Inmediato

B).-Para Documentación 6 días

c).-Demás casos 15 días

En la circular 02, de fecha 2 de Abril de 1996 aclara que no se considera como tercero al C.P.R.

3.9 REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

3.9.1 ARTICULO 44 BIS.I.

No están obligados a dictaminar sus Estados Financieros contribuyentes de la fracción I Y IV, a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, excepto los casos que se señala el artículo 26 del R.I.M.P.A.C.

3.9.2 ARTICULO 45

La documentación que es necesaria para obtener registro:

I.- Acreditar la nacionalidad Mexicana.

II.- Cédula profesional emitida por la SEP.

III.- Constancia de Colegio de Contadores,

En el último Párrafo se incluye:

comprobar dentro de los tres meses de cada año

1.-que es socio activo de un colegio o asociación profesional.

2.-Constancia de que se sustentó y aprobó examen ante la autoridad fiscal.

3.-Presentar constancia de E.P.C.

Cabe aclarar que esta obligación es responsabilidad exclusiva del C.P.

3.9.3. ARTICULO 45-A

Los C.P.R., o los que deseen obtener su registro, que presten sus servicios a una P.M., deberán presentar aviso conjuntamente con el que prevee el artículo 46 del R.C.F.F.

PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE AVISO Y DICTAMENES

Artículo 46 y 49 R.C.F.F. Y REGLA 77-A RM; REGLA 75 A PARTIR DE ABRIL DE 96

TIPO DE DICTAMEN AVISOS	FECHAS PRESENTACION DICTAMEN	FECHAS PRESENTACION
PERSONAS MORALES	15 DE ABRIL DE 1996	31 DE JULIO DE 1996
VOLUNTARIAS		
PERSONAS FISICAS	15 DE MAYO DE 1996	31 DE JULIO DE 1996
VOLUNTARIAS		
PERSONAS MORALES	15 DE ABRIL DE 1996	31 DE AGOSTO DE 1996
OBLIGADAS		
PERSONAS FISICAS	15 DE MAYO DE 1996	31 DE AGOSTO DE 1996
OBLIGADAS		
DONATARIAS	15 DE ABRIL DE 1996	31 DE AGOSTO DE 1996
SISTEMA FINANCIERO	15 DE ABRIL DE 1996	31 DE JULIO DE 1996
CONTROLADORAS QUE	15 DE MAYO DE 1996	30 DE SEPTIEMBRE 1996
CONSOLIDEN FISICAMENTE		
CONTROLADAS	15 DE ABRIL DE 1996	31 DE AGOSTO DE 1996

ADMINISTRACIONES ANTE LOS QUE SE PRESENTA LOS AVISOS DE DICTAMEN
Y LOS DICTAMINADOS MISMOS REGLA 76 RM

SECTOR FINANCIERO	ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL	JULIO
DONATARIAS*	AGOSTO	>
	JULIO	
EMPRESAS * VOLUNTARIAS	* ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL	
EMPRESAS * OBLIGADAS	AGOSTO	>
	AGOSTO	
SECTOR * PARAESTATAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	*1 ADMINISTRACION *1 GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	
PERSONAS FISICAS VOLUNTARIAS	JULIO ADMINISTRACION LOCAL	
	>	
PERSONAS FISICAS OBLIGADAS	DE AUDITORIA FISCAL	
	AGOSTO	>
SOCIEDADES CONTROLADORAS	*2 ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL	SEPTIEMBRE
	*2	

3.9.4 ARTICULO 47

CUANDO NO SURTEN EFECTO LOS AVISOS:

- 1.-No haya sido presentado en los términos de dicho precepto.
- 2.-No esté registrado el C.P. o su registro esté suspendido o cancelado.
- 3.-Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria, al contribuyente por el ejercicio fiscal a que se refiere el aviso.
- 4.-Se esté practicando visita domiciliaria por ejercicios anteriores a aquel a que se refiere el aviso; o bien por haberse emitido, aún cuando no se haya notificado orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.
- 5.-exista impedimento del Contador Público que lo suscribe.

3.9.5 ARTICULO 48

SUSTITUCION DEL C.P. O RENUNCIA A LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 de éste reglamento podrán sustituir al Contador Público designado y en el caso de que los contribuyentes que opten por dictaminar sus Estados Financieros, podrán renunciar a la presentación del dictamen, siempre que en ambos casos lo comuniquen a la autoridad fiscal competente, dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso al que se refiere el citado artículo 46 manifestando los motivos que tuvieren.

Cuando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

Si existe sustitución del Contador Público, las autoridades fiscales Competentes podrán autorizar a solicitud del contribuyente que su dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal que se trate.

El Contador Público tendrá la obligación de formular su dictamen, salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo o que dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación del aviso a que se refiere el artículo 46 anterior, presente nuevo aviso ante las mismas autoridades comunicando que renuncia a formularlo, justificando los motivos que tuviere.

3.9.6 ARTICULO 49

PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN, CARTA DE PRESENTACION Y DOCUMENTACION

7 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal presentado:

- Información en discos magnéticos flexibles
- información de la fracción III del artículo 50, de éste reglamento
- Carta de presentación
- dictamen del C.P.R. firmado por C.P.R.
- Relación por escrito del contenido de los archivos contenidas en el disco flexible

La presentación de dichos documentos y del disco se hará en dos tantos. (sin embargo, en las reglas 88 y 89 de RM), y el instructivo para elaborar el dictamen en diskette, se indica que se entregaron tres tantos del disco.

La autoridad fiscal competente podrá conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados.

La solicitud deberá ser firmada por el contribuyente y presentandose a más tardar un mes antes del vencimiento a dicho plazo. Se considera aceptada la prórroga si dentro de los 10 días naturales no da contestación.

3.9.7 ARTICULO 50

INFORMACION QUE SE DEBE PRESENTAR

I.-Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y el C.P.R. que dictamina.

II.-Dictamen e informe sobre la situación fiscal firmada por el C.P.

III.-Hoja electrónica que incluye:

Estados Financieros básicos y las notas relativas a las mismas.

Análisis comparativo por subcuentas de gastos, Análisis de contribuciones a cargo o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor.

Conciliación entre el resultado Contable y fiscal para efectos del I.S.R.

Conciliación de ingresos dictaminados y declarados para efectos del I.S.R., I.V.A. e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Análisis de operaciones con comercio exterior.

3.9.8 IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR

ARTICULO 53 DEL RCFF

Por afectar su independencia e imparcialidad, el contador Público que se encuentre en las siguientes situaciones estará impedido para dictaminar.

1. PARENTESCO

Por ser:

Conyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta, sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo del:

Propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

2. PARTICIPACION EN LA ADMINISTRACION

Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa subsidiaria, afiliada o que está vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma en como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

3. VINCULACION ECONOMICA

Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine alguna ingerencia o vinculación económica con los negocios del contribuyente que afecten su independencia e imparcialidad.

4. RETRIBUCION A SERVICIOS PROFESIONALES

Reciba por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función a los resultados de su auditoría o emita su dictamen en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.

5. ACTIVIDADES INCOMPATIBLES

Ser agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.

6. PUESTOS GUBERNAMENTALES

Ser funcionario o empleado del gobierno Federal, de las entidades Federativas coordinadas en una materia de Contribuciones Federales o de un organismo descentralizado competente para dictaminar contribuciones.

7. OTRAS SITUACIONES

Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente de manera que se afecten, su independencia e imparcialidad de criterio.

CAPITULO IV

LA DICTAMINACION FISCAL COMO FUENTE DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE URUAPAN.

4.1 DETERMINACION DEL UNIVERSO Y MUESTRA.

Como campo de investigación para obtener la información que se considera necesaria para cumplir con los objetivos fijados al principio del presente trabajo; fué seleccionada una muestra de 10 contadores y Licenciados en Contaduría, los cuales necesariamente debían estar registrados ante la SHCP para dictaminar Estados Financieros para Efectos Fiscales.

Tomando dicha muestra debido a que representa un porcentaje importante con relación al universo existente de Contadores que dictaminan para dichos efectos aquí en la ciudad de Uruapan Michoacán, determinandola una vez consultando a algunos Contadores Públicos miembros de algún colegio, siendo ellos los que conocen y tienen una idea más exacta de la magnitud de quienes se dedican a dictaminar para efectos fiscales.

Se decidió tomar como fuente de información y para la recopilación de la misma, el cuestionario; ya que se consideró éste como la herramienta más viable debido a que por medio de éste se tiene la ventaja de que los cuestionados no se ven presionados por tiempo o por alguna prisa que se pueda llegar a tener en un determinado momento, y también por ser éste más fácil de procesar para extraer la información, interpretarla y analizarla.

El cuestionario que se utilizó para la recolección de la información, consta de 12 preguntas, con las cuales se pretende dar respuesta y establecer un resultado satisfactorio a las hipótesis establecidas como base para esta investigación.

Las preguntas fueron formuladas lo más concretamente posible para tener las bases más firmes y poder partir de éstas hacia la realidad del ejercicio de la dictaminación fiscal como fuente de trabajo en Uruapan.

4.2 DISEÑO Y JUSTIFICACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

A continuación se presenta el modelo de cuestionario utilizado:

LA DICTAMINACION FISCAL COMO FUENTE DE TRABAJO EN URUAPAN Y SUS BENEFICIOS EN LAS EMPRESAS;

1.-¿CONSIDERA LA DICTAMINACION FISCAL UNA BUENA FUENTE DE TRABAJO EN URUAPAN?
SI () NO ()

2.-¿CREE USTED QUE LOS EMPRESARIOS ESTEN CONCIENTES DE LA IMPORTANCIA DE DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS?
SI () NO ()

3.-¿POR QUE RAZON PIENSA QUE SEA MAS IMPORTANTE DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, A PESAR DE NO TENER LA OBLIGACION?

A) MEJORAS EN EL CONTROL INTERNO () C) SANEAMIENTO FISCAL ()
B) MEJORAS EN EL SISTEMA CONTABLE () D) BENEFICIOS FISCALES ()

4.-¿CREE QUE EN URUAPAN EL TRABAJO POR DICTAMINACION SE REMUNERE DE FORMA?
EXCELENTE () BUENA () MALA ()

5.-¿CONSIDERA QUE SE RESPETA LA REVISION SECUENCIAL QUE MARCA EL REGLAMENTO DEL C.F.F.?
SI () NO ()

6.-¿EN SU OPINION AFECTA AL DICTAMEN COMO FUENTE DE TRABAJO?
SI () NO ()

7.-¿CREE QUE EXISTE COMPETENCIA ENTRE LOS DESPACHOS QUE REALIZAN AUDITORIA PARA FINES FISCALES?
SI () NO ()

8.-¿EN QUE AREAS SE REQUIERE CAPACITACION COMO DICTAMINADOR?
FISCAL () PCGA ()
AUDITORIA () OTROS ()

9.-¿CUENTA USTED CON EL PERSONAL CAPACITADO?
SI () NO ()

10.-¿EN QUE AREAS NECESITA SU PERSONAL CAPACITACION?
FISCAL () PCGA ()
AUDITORIA () OTROS ()

11.-¿HA TENIDO PROBLEMAS CON LAS AUTORIDADES FISCALES, EN LA REVISION DE LOS DICTAMENES?

SI () NO ()

12.-¿DE QUE TIPO?

4.2.1 JUSTIFICACION

PREGUNTA 1.- Se espera conseguir una opinión por parte de los Contadores que dictaminan,sobre su punto de vista en cuanto a si es buena o no fuente de trabajo en la ciudad de Uruapan, la Dictaminación Fiscal.

PREGUNTA 2.- Se pretende mediante esta pregunta, tener una idea de si están los empresarios concientes o no de la importancia que implica dictaminar los Estados Financieros.

PREGUNTA 3.- Se espera definir que beneficio es el más importante al dictaminar los Estados Financieros a pesar de no tener la obligación de hacerlo y de que manera influye este en el campo de trabajo en Uruapan.

PREGUNTA 4.- Tomando en cuenta que se cuestionará a Contadores y Licenciados en Contaduría que cuentan con experiencia dentro de la Dictaminación Fiscal, sabremos como piensan en cuanto la remuneración de dicho trabajo e identificar y clasificar en base a esto como buena o mala el área de trabajo.

PREGUNTA 5.- El objetivo de ésta pregunta es conocer que tanto se respeta la revisión secuencial que marca el Código Fiscal de la Federación, con el fin de saber que tanto se apega el trabajo de dictaminación a leyes que lo regulan.

PREGUNTA 6.- Tomando en consideración la respuesta anterior podemos saber la opinión de los Contadores y L.C. si esto pudiera llegar a afectar en un momento dado a la dictaminación como Campo de trabajo.

PREGUNTA 7.- Aquí nos podremos dar una idea de que tanta es la competencia existente entre los despachos que auditan, con el propósito de tener un panorama de que tan bueno puede ser la Dictaminación Fiscal como fuente de trabajo en Uruapan.

PREGUNTA 8.- Mediante esta pregunta conoceremos a juicio de los Contadores en que área o áreas es más imprescindible la capacitación del personal dedicado a dictaminar los Estados Financieros para Efectos Fiscales.

PREGUNTA 9.-El hacer ésta pregunta nos permite apreciar que tan capacitado se encuentra el personal de los despachos existentes en Uruapan.

PREGUNTA 10.- Se pretende tener el conocimiento sobre las áreas en que el personal necesita más capacitación y dependiendo del tipo de ésta saber cual es la más importante para realizar una dictaminación.

PREGUNTA 11.- Esta pregunta nos mostrará los principales problemas que se suscitan con las autoridades Fiscales, en la materia de revisión de dictámenes, dándonos un panorama de si la dictaminación Fiscal es propicia para generar problemas con la SHCP y si estos interfieren en el desarrollo del trabajo de la misma.

PREGUNTA 12.- Aquí se especificarán los problemas a que se refiere la pregunta anterior con la finalidad de conocer dichos problemas y tener una base de los más comunes y como éstos afectan la realización del trabajo.

4.3 PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

La muestra de donde se obtuvo la presente información consistió en 10 cuestionarios aplicados a Contadores y Licenciados en Contaduría, los cuales dictaminan para Efectos Fiscales en la Ciudad de Uruapan Michoacán, el número de dicha muestra se determinó con base en un universo de alrededor de 20 Contadores y L.C. que realizan el trabajo de Dictaminación y la presente muestra consiste en un 50% aproximadamente.

Nos podemos dar cuenta de que el universo en relación con la magnitud de la ciudad de Uruapan y con el número de empresas existentes no es muy elevado por lo que podemos deducir que verdaderamente la dictaminación Fiscal es una buena Fuente de trabajo en Uruapan.

A continuación se presentan los resultados obtenidos mediante la aplicación de los cuestionarios, los cuales son presentados en porcentajes.

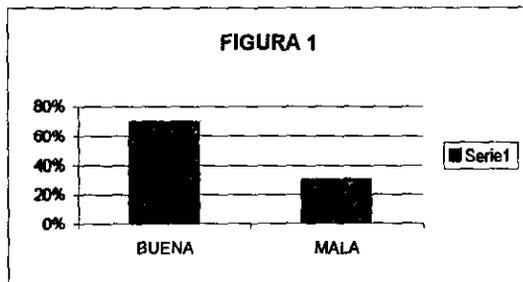
1.-Considera la Dictaminación Fiscal una buena fuente de trabajo en Uruapan?

Los resultados muestran que el 70% de la muestra considera realmente un campo extenso de trabajo a la Dictaminación Fiscal;

Podemos también atribuir esto a la obligatoriedad de Dictaminar Fiscalmente los Estados Financieros de las Personas Morales y de las personas físicas con actividades empresariales que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, el cual entró en vigor en forma retroactiva a partir de los ejercicios terminados a diciembre de 1990.

LA DICTAMINACION FISCAL COMO BUENA O MALA FUENTE DE TRABAJO EN URUAPAN.

BUENA 70%
MALA 30%

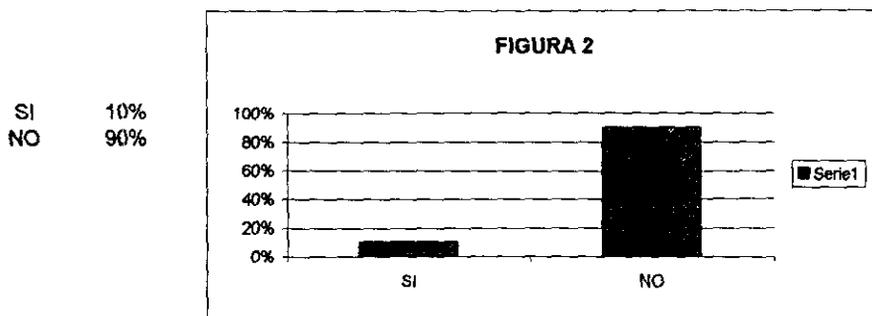


Fuente: encuesta directa, 1997.

2.- ¿Cree usted que los empresarios esten concientes de la importancia de dictaminar sus Estados Financieros?

Se determinó que sólo el 10% de los encuestados considera que verdaderamente si se tenga conciencia por parte de los empresarios de la importancia que representa la Dictaminación Fiscal en éste caso, de sus Estados Financieros.

CONCIENCIA POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS EN CUANTO A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS



Fuente: encuesta directa, 1997.

3.- ¿Por que razón piensa que sea más importante Dictaminar los Estados Financieros a pesar de no tener obligación?

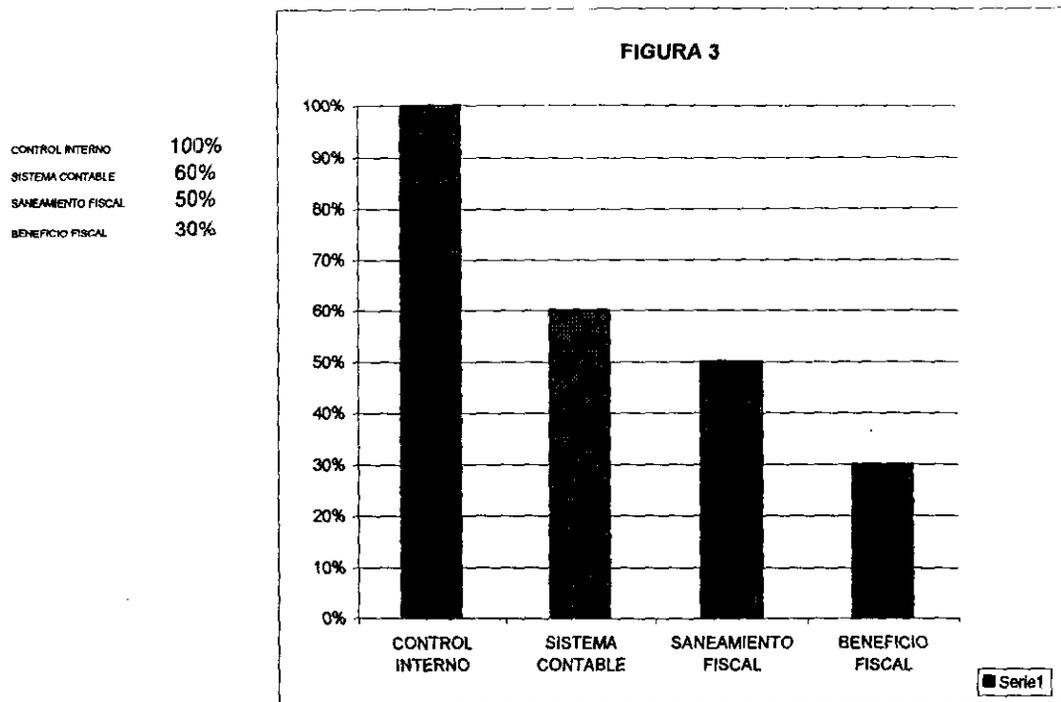
Se obtuvo que un 100% Considera que es importante la realización de una Dictaminación para mejorar el Control Interno, un 60% para mejorar el sistema Contable, un 5% por saneamiento Fiscal, y un 30% por beneficios Fiscales.

De dichos resultados evidentemente se establece que el total de los encuestados considera que el dictaminarse, contribuye a mejorar su sistema de Control Interno, ya al llevar a cabo una revisión, ésto lo facilita, ya que no es tan difícil el detectar errores e irregularidades en dicho Control Interno debido a posibles fallas que se pudieran presentar en éste.

Se puede considerar que el 60% de los que estuvieron a favor de la dictaminación por obtener una mejoría en el Sistema Contable, es debido también a lo mencionado en el párrafo anterior, por que de igual manera al llevar a cabo una revisión se detectan las fallas posibles.

Como se puede apreciar el 50 y el 30% de los encuestados, los cuales en comparación con los otros dos incisos de las preguntas del cuestionario aplicado, representan un menor porcentaje de inclinación por parte de los profesionistas dedicados a la dictaminación, los que nos permite ver que no es de su pleno convencimiento, el ver como una ventaja de la dictaminación el saneamiento o beneficio Fiscal.

VENTAJAS DE DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS A PESAR DE NO TENER LA OBLIGACION DE HACERLO



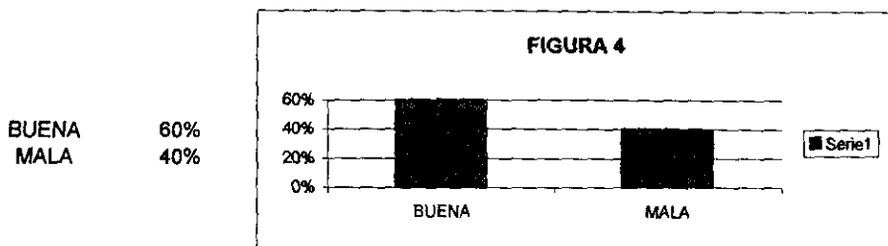
Fuente: encuesta directa, 1997.

4. ¿Cree que en Uruapan el trabajo por dictaminación se remunere de forma?

El 60% de los dictaminadores encuestados estima que se remunera de forma buena su trabajo.

por el contrario el 40% considera que dicho trabajo es mal remunerado debido a que existe actualmente mucha competencia que regalan este tipo de trabajo que por lo delicado y su complejidad que representa conlleva muchas responsabilidades que no son tomadas en cuenta y que además no cumple con los requisitos de calidad que debería.

REMUNERACION DE LA DICTAMINACION FISCAL EN URUAPAN



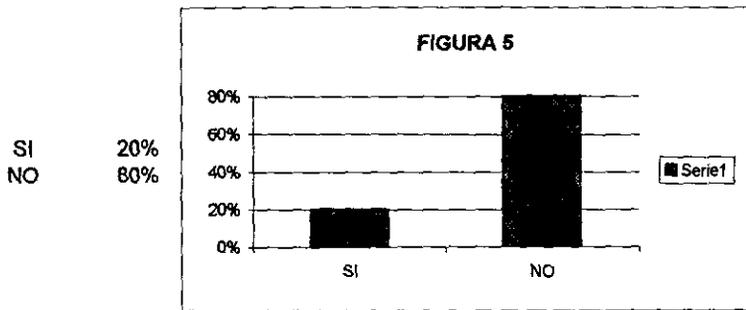
Fuente: encuesta directa, 1997.

5.- ¿Considera que se respeta la revisión secuencial que marca el reglamento del C.F.F.?

El 20% de la muestra se inclina a creer que efectivamente si se respeta la mencionada revisión del reglamento del código.

El 80% restante y por tanto mayoría opinan lo contrario.

RESPECTO A LA REVISION SECUENCIAL QUE MARCA EL C.F.F.



Fuente: encuesta directa, 1997.

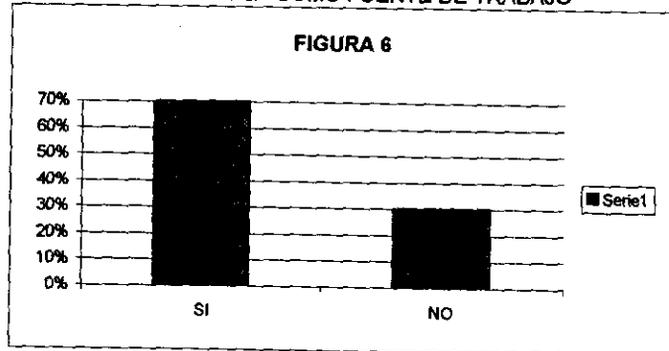
6.- ¿En su opinión afecta al dictamen como fuente de trabajo?

Aquí el 70% considera que al respetar o no la revisión secuencial del código, si afecta a la Dictaminación Fiscal como fuente de trabajo en la ciudad de Uruapan.

El 30% restante es de la opinión que no repercute en la Dictaminación, el supuesto del párrafo anterior.

AFECTA O NO DAR SEGUIMIENTO A LA REVISION SECUENCIAL DEL C.F.F. AL DICTAMEN COMO FUENTE DE TRABAJO

SI 70%
NO 30%



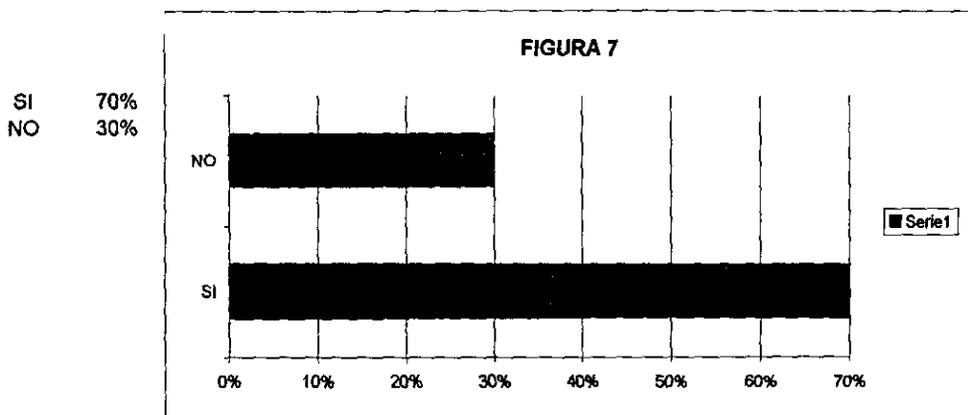
Fuente: encuesta directa, 1997.

7.- ¿Cree que exista competencia entre los despachos que realizan auditorías para fines fiscales?

Nuevamente aquí el 70% opina que en la ciudad de Uruapan existe verdadera competencia entre los despachos de auditores.

El 30% restante no está de acuerdo con la supuesta competitividad.

COMPETENCIA ENTRE LOS DESPACHOS QUE DICTAMINAN PARA EFECTOS FISCALES



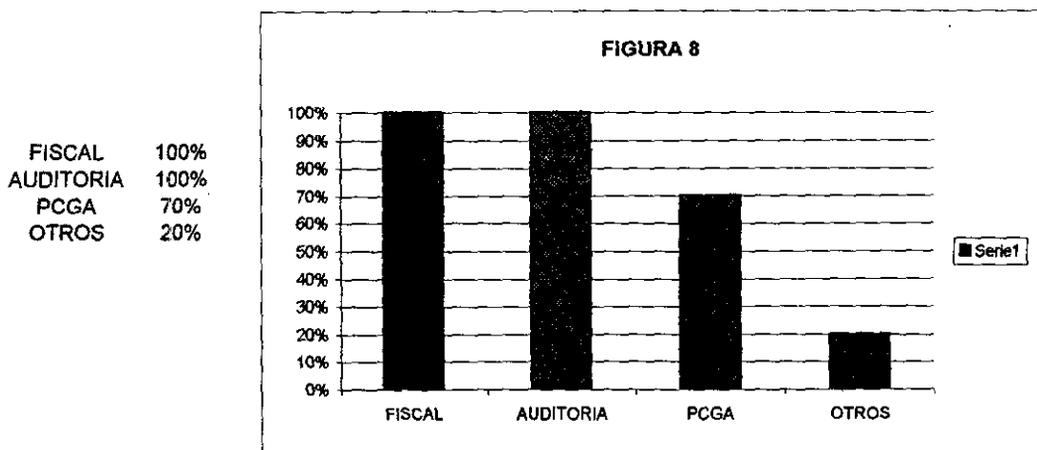
Fuente: encuesta directa, 1997.

8.- ¿En que áreas se requiere capacitación como dictaminador fiscal?

El 100% de la muestra establece como indispensable la capacitación en el área fiscal, el mismo 100% coincide en que el entrenamiento técnico es igualmente necesario, el 70% de la muestra considera necesario la capacitación como dictaminador dentro del área de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Finalmente el 20% estima importante la capacitación en algunas otras áreas no especificadas.

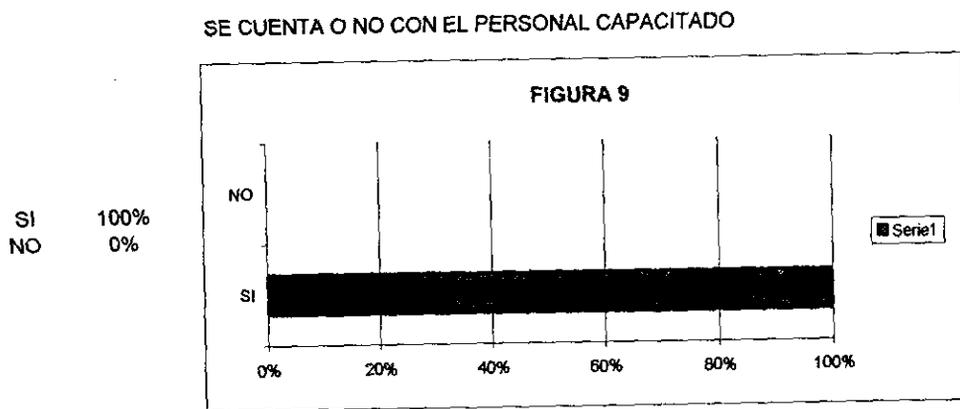
AREAS EN QUE SE REQUIERE CAPACITACION COMO DICTAMINADOR



Fuente: encuesta directa, 1997.

9.- ¿Cuenta usted con el personal capacitado?

Aquí el 100% de la muestra representativa afirmaron tener a su personal debidamente capacitado.



Fuente: encuesta drécta, 1997.

10.- ¿En que áreas necesita su personal capacitación?

El 60% respondió que su personal requiere un poco más de capacitación en materia fiscal.

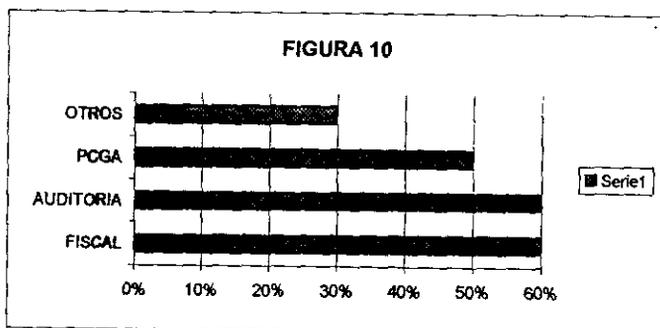
El mismo 60% dice necesitar solidificar más las bases en auditoría por parte de su personal.

Un 50% de la muestra dice que se requiere conocer un poco más a fondo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Finalmente un 30% opina necesitar capacitación en otras áreas no especificadas.

AREAS EN QUE SE NECESITA CAPACITACION

FISCAL	60%
AUDITORIA	60%
PCGA	50%
OTROS	30%



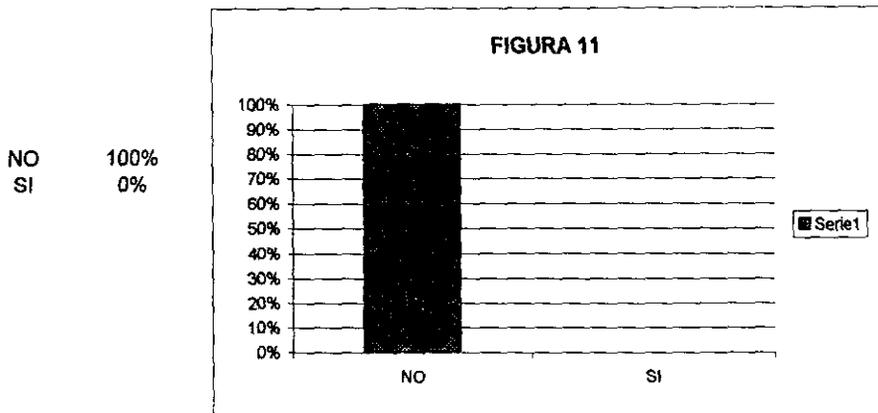
Fuente: encuesta directa: 1997.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

11.- ¿Ha tenido problemas con las autoridades fiscales en la revisión de los dictámenes?

el 100% de los contadores y Licenciados en Contaduría, dijeron no haber tenido hasta la fecha problemas con dichas autoridades, en relación con su trabajo de dictaminación fiscal.

PROBLEMAS CON LA AUTORIDADES FISCALES



Fuente: encuesta directa, 1997.

ANALISIS DE RESULTADOS

A partir de los resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados a los Contadores Públicos autorizados para dictaminar y que además se dedican a dicha actividad, podemos afirmar que en base en ellos, resulta la dictaminación fiscal en la ciudad de Uruapan Michoacán una buena fuente de trabajo realmente, ya una vez desglosando las respuestas dadas en las encuestas practicadas, se puede apreciar que la mayoría, específicamente el 70% de ellos opina esto; A pesar de que un 90% opina también que por otra parte los empresarios no están verdaderamente concientes de la importancia que implica para su empresa el realizar una auditoría aunque ésta no sea para efectos fiscales y cabe señalar que si este porcentaje de empresarios se redujera, el área de trabajo se vería incrementada enormemente.

analizando las respuestas obtenidas, se puede apreciar que el hacer una dictaminación a estados financieros aún cuando no se este obligado a hacerlo, trae algunos beneficios tales como mejoras en el control interno, en el sistema contable y posiblemente se tengan algunos otros beneficios fiscales, resultando que en su mayoría, los encuestados opinan que el control interno y los sistemas contables, se ven beneficiados al momento de hacer cualquier tipo de auditoría puesto que se detectan las fallas que pudieran existir en éste y una vez sabiendo cuales son, tomar las medidas necesarias para corregirlas; Ocurriendo exactamente lo mismo con los sistemas contables utilizados.

Por otra parte se investigó también en cuanto a la remuneración del trabajo de dictaminación y que opinan de esto quienes se dedican y viven de dicho trabajo; Determinándose así que un 60% de ellos afirman que si es bien remunerado a pesar de que existan despachos que no compiten con la calidad que se debería por lo que ofrecen sus servicios a un costo más bajo y con lo que logran acaparar más trabajo.

Dentro de ésta investigación también se indago sobre que tan capacitado se encuentra el personal de los despachos que dictaminan encontrando que las respuestas dejan ver que el total de los encuestados dice tener personal capacitado, pero también aceptando que en algunas áreas se requiere un poco más de capacitacion para reafirmar las bases que ya se tienen.

CONCLUSIONES

1.- Como resultado de la investigación practicada sobre el Dictamen Fiscal, evidentemente y debido a que los Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría, siendo éstos los únicos Profesionistas autorizados y encargados de la Dictaminación Fiscal no son un gran número en la Ciudad de Uruapan Michoacán, confiablemente podemos decir que en efecto esta actividad constituye una excelente fuente de trabajo, pero a su vez debido a su complejidad y las grandes responsabilidades que implica, no es del agrado ni del interés de la mayoría de los profesionistas que podrían hacerlo.

2.- La Dictaminación Fiscal ha servido valiosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a su vez ésta favoreciéndola como fuente de trabajo, ya que desde hace 38 años cuando la SHCP instituyó la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, La Contaduría Pública ha sido la única profesión encargada y autorizada para ejercer la Dictaminación para Efectos Fiscales.

3.- Debemos tomar en cuenta que también debido a la complejidad de llevar a cabo esta labor, debe existir no solamente en la Ciudad de Uruapan, sino dónde quiera que se practique, un nivel de competencia y calidad misma que se requiere para interpretar y valorar eficazmente la información necesaria para emitir el dictamen.

4.- Por otra parte también se determinó que al momento de llevar a cabo una revisión, parte de la auditoría que se lleva a cabo con la finalidad de emitir una opinión de los Estados Financieros, para Efectos Fiscales, se pueden detectar y por lo tanto hacer las modificaciones que se requieran, en dónde se encuentren fallas como en el Control Interno, en el Sistema Contable etc; Lo cual beneficia enormemente el funcionamiento y control de las operaciones que la empresa revizada realiza normalmente y una vez detectados y

corregidos los posibles errores, simplifica y agiliza revisiones que muy posiblemente vendrán en un futuro.

5.- Debido a que las leyes y disposiciones Fiscales están en constante cambio y debe de haber un apego obligatorio y un tanto en beneficio de los contribuyentes, es necesario e indispensable una actualización por parte de los profesionales encargados.

6.- Esta actividad tiene un gran futuro, aunque sería ideal el quitarle la obligatoriedad, para en verdad apreciarla como ocurrió hasta 1990.

7.- La Dictaminación Fiscal tiene como finalidad el demostrar a las autoridades Fiscales, que los Estados Financieros de "X" Empresa presentan razonablemente la información en la cual se sustentó o se sustentaron las declaraciones hechas a las mismas, con lo que inherente a esto podemos decir que debido a las actividades comerciales y empresariales existentes en Uruapan, y por el crecimiento que se ha venido dando en los últimos años, se un buen futuro para el trabajo de Dictaminación Fiscal, con lo que finalmente concluimos que como resultado de la presente investigación, si existe en Uruapan una buena Fuente de Trabajo dentro de la Dictaminación Fiscal.

BIBLIOGRAFIA

EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA
TELLEZ TREJO BENJAMIN ROLANDO
ECASA
1989.

DICTAMEN FISCAL EN DISKETE
LOPEZ CRUZ FERNANDO
IMCP
1996.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA
TOMO I,II
IMCP
1996.

LA ECONOMIA Y LA EMPRESA
JOSE SILVESTRE MENDEZ
TRILLAS
1994.

AUDITORIA I
SANTILLANA GONZALEZ JUAN RAMON
ECASA
1994.

REVISTA CONTADURIA PUBLICA
IMCP
ABRIL 1991.

REVISTA PRACTICA FISCAL LABORAL Y LEGAL EMPRESARIAL
JULIO 1993.

REVISTA PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL
SICCO
2ª QUINCENA AGOSTO 1996.

MODELOS DE DICTAMENES Y OTRAS OPINIONES E INFORMES DEL AUDITOR
IMCP
1996.